

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “**COBACH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ICATECH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ LAS “**PARTES**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “COBACH” QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133, CIENTO TREINTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE 09 NUEVE DE AGOSTO DE 1978 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, MODIFICADO A TRAVÉS DEL DECRETO 324 TRESCIENTOS VEINTICUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE 14 CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, Y REFORMADO Y ADICIONADO A TRAVÉS DEL DECRETO 172 CIENTO SETENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE 10 DIEZ DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

I.2 EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 **FRACCIÓN I**, 23 Y 28 **FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, 14 **FRACCIÓN II**, 23 Y 25 **FRACCIÓN XIV**, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU **DIRECTOR GENERAL**, CARGO QUE OSTENTA **MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, OTORGADO A SU FAVOR POR **ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**; EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

- I.3 A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE ESTE ORGANISMO SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE TRAE PARA SU PERSONAL EN GENERAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN DIVERSOS PROGRAMAS, FORTALECIENDO CON ELLO LAS ACTIVIDADES A CARGO DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ADEMÁS DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y MOTORAS DEL ESTADO DE CHIAPAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD CHIAPANECA EN GENERAL, ADEMÁS DE QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL DE FORMAR A JÓVENES EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR CON UNA EDUCACIÓN INTEGRAL PARA CONTRIBUIR EN SU PROYECTO DE VIDA.
- I.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CBC78090537A**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- I.5 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 29040, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DECLARA “**ICATECH**” QUE:

II.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 182, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 032, DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2000, Y DEL DECRETO NÚMERO 183 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREÓ EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 094, DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO 2008, ASÍ MISMO DEL DECRETO NÚMERO 031 POR EL QUE REFORMAN Y ABROGAN DIVERSAS LEYES Y DECRETOS POR LOS QUE SE CREAN DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 006, TOMO III, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y DEL DECRETO NÚMERO 180, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 148, DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2021.

II.2 **CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES**, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR **ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LO QUE SE ENCUENTRA

PLENAMENTE FACULTADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 15 FRACCIÓN I DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EL 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 TIENE POR OBJETIVO IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN EL TRABAJO, PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN DE ESTE SERVICIO CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL; ACTUAR COMO ORGANISMO PROMOTOR EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PROMOVER LA CAPACITACIÓN QUE PERMITA ADQUIRIR, REFORZAR O POTENCIALIZAR LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS NECESARIAS PARA EL ELEVAR EL NIVEL DE VIDA, COMPETENCIA LABORAL Y PRODUCTIVIDAD EN EL ESTADO; PROMOVER EL SURGIMIENTO DE NUEVOS PERFILES ACADÉMICOS, QUE CORRESPONDAN A LAS NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL.

II.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ICV000727K41**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AV. BARRIO SAN JACINTO NO. 154, ENTRE CALLE PÁJAROS Y CALLE CONEJOS, FRACC. EL DIAMANTE, C.P. 29059, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III. DECLARAN LAS “**PARTES**” QUE:

III.1 RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN, CONFORME A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y MANIFIESTAN QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III.2 “**ICATECH**”, EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, IMPULSARÁ LOS OBJETIVOS CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA QUE SE INCLUYA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SE CONTRIBUYA A DISMINUIR LA BRECHA DE DESIGUALDAD, ASÍ COMO EL IMPULSO DE LOS OBJETIVOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN ESTATAL DE

DESARROLLO DE CHIAPAS 2025-2030, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030.

III.3 CON EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COOPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS PARTICULARES, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS ENTRE LAS “PARTES”, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, COORDINANDO SUS ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE ALCANZAR SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD COBACHENSE Y SOCIEDAD CHIAPANECA, FORTALECIENDO CON ELLO LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y MOTORAS DEL ESTADO, PARA UNA MEJOR COMPETITIVIDAD LABORAL.

SEGUNDA. RESPONSABLES.- SE DETERMINA QUE EL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ A TRAVÉS DE **ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO**, EN SU CALIDAD DE **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE “COBACH”**, POR SU PARTE “**ICATECH**” DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE CONVENIO, A TRAVÉS DE **SAMUEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**; ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN DE CATAZAJÁ, COMITÁN, JIQUIPILAS, OCOSINGO, REFORMA, SAN CRISTÓBAL, TAPACHULA, TONALÁ, TUXTLA GUTIÉRREZ, VILLAFLORES Y YAJALÓN, PARTICIPANDO ESTOS ÚNICAMENTE CUANDO SE REALICEN PROYECTOS EN DICHS MUNICIPIOS.

TERCERA. CUMPLIMIENTO.- “COBACH” SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. ACEPTAR LOS LINEAMIENTOS, PLANES, PROGRAMAS Y CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE “**ICATECH**”, QUE VAYAN ACORDES CON LA NATURALEZA, ESTRUCTURA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DE LOS CURSOS QUE SEAN IMPARTIDOS POR ESTE ÚLTIMO.
- II. PROPORCIONAR A “**ICATECH**” TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE

COLABORACIÓN, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.

- III. DIFUNDIR LOS CURSOS Y COSTOS QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO SEAN PROGRAMADOS, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN ELLOS.
- IV. REALIZAR LAS ACTIVIDADES A QUE SE COMPROMETA A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL MÁS ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y CONFIABILIDAD DURANTE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN QUE DEFINAN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN CON “**ICATECH**” QUE INCLUYAN ADEMÁS LOS COSTOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO.
- V. TRABAJAR COORDINADAMENTE CON “**ICATECH**” PARA RESOLVER CUALQUIER CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE DIFICULTE LA IMPARTICIÓN O REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
- VI. PROPORCIONAR EL ESPACIO FÍSICO, MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN LOS LUGARES DONDE “**ICATECH**” NO CUENTE CON UNIDADES DE CAPACITACIÓN.
- VII. COLABORAR CON “**ICATECH**” PARA LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA Y/O ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS QUE CORRESPONDAN A LOS CAPACITADOS Y/O CERTIFICADOS EN COLABORACIÓN Y/O COORDINACIÓN CON “**ICATECH**”.

CUARTA. CUMPLIMIENTO.- “**ICATECH**” SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS PROPUESTAS POR “**COBACH**”, EN OBSERVANCIA A LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO O DE LOS ESPECÍFICOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN.
- II. OTORGAR EL RECONOCIMIENTO OFICIAL QUE CERTIFIQUE LA PARTICIPACIÓN Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS PARA CADA UNO DE LOS CAPACITANDOS, QUE CONCLUYAN SATISFACTORIAMENTE LOS CURSOS, CONFORME AL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN VII DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

III. REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN CON EL MÁS ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO.

IV. PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN DEL "ICATECH" UBICADAS EN LAS CIUDADES DE CATAZAJÁ, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, JIQUIPILAS, OCOSINGO, REFORMA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, TONALÁ, TUXTLA GUTIÉRREZ, VILLAFLORES Y YAJALÓN, LO ANTERIOR PARA LLEVAR A CABO LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.

V. PROPORCIONAR LOS CURSOS CONTENIDOS EN SU CATÁLOGO DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, DONDE "COBACH" SE ENCUENTRE INTERESADA.

VI. LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A PERSONAS BENEFICIADAS, A CARGO DE "COBACH".

QUINTA. COMPROMISOS.- LAS "PARTES" SE SUJETAN A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN DEL "ICATECH" DE ACUERDO CON LAS DIFERENTES NECESIDADES QUE LE SURJAN A "COBACH", A SOLICITUD DEL TITULAR DEL ÁREA O PLANTEL QUE LO REQUIERA Y QUE DEBERÁ TENER LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FIJADOS POR LAS NORMAS DE LAS "PARTES" PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS.

II. ACTUALIZAR Y CREAR CONTENIDOS TEMÁTICOS EN LA PAQUETERÍA EDUCATIVA, EN COADYUVANCIA Y COORDINACIÓN CON "ICATECH", CON EL OBJETO DE ESTABLECER CAPACITACIONES DE ALTO IMPACTO Y DE MEJORA CONTINUA.

III. "ICATECH" Y LAS ÁREAS O PLANTELES DE "COBACH" QUE LO SOLICITEN LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) DISEÑAR COORDINADAMENTE LA CALENDARIZACIÓN Y HORARIOS DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y/O EVALUACIONES QUE DEBAN REALIZARSE EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO O DE LOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS APLICABLES.

B) TRABAJAR CONJUNTAMENTE PARA LA SELECCIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PROCESOS DE EVALUACIÓN QUE PUEDAN IMPLEMENTARSE EN LOS MISMOS.

C) ACORDAR LOS COSTOS DE RECUPERACIÓN QUE SE ORIGINEN POR EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES CURSOS DE CAPACITACIÓN, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE "ICATECH".

D) ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE SERVICIOS DEL "ICATECH".

E) INTERCAMBIAR RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y BIBLIOGRÁFICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TIENDAN A MEJORAR LA CAPACIDAD LABORAL.

F) DISEÑAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS COMÚN.

G) TODOS LOS DEMÁS QUE PUDIERAN SURGIR EN LOS SUBSECUENTES CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBREN CON LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN DEL "ICATECH" POR MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBAN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIR CON PRECISIÓN LOS OBJETIVOS, APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE, ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO; Y EN SU CASO PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.- LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA PARTE COMO EMPLEADOR SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS “PARTES” FIRMANTES ESTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE LAS “PARTES” BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE LAS “PARTES”, LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ DE CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

OCTAVA. VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS JURÍDICOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2026.

NOVENA. MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIONES, AMPLIACIONES, ANEXOS Y ADDENDUMS EN LOS ASPECTOS QUE LAS “PARTES” CONSIDEREN ADECUADOS, LAS CUALES INVARIABLEMENTE SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SE AGREGARAN A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS “PARTES” PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO POR ANTICIPADO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE; ASÍ MISMO SON CONFORMES EN QUE SI EXISTIERA LA NECESIDAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE FORMA ANTICIPADA, SE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, PARA NO AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS ACTIVIDADES QUE A ESA FECHA SE ENCUENTREN PENDIENTES DE CULMINAR, SE SEGUIRÁN REALIZANDO HASTA SU TERMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUS ANEXO O EN LOS CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE HUBIERAN CELEBRADO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI LAS “PARTES” DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS “PARTES” MANIFIESTAN QUE SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE BUENA FE; POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA, RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN , CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN ESTA SERÁ RESULTA EN COMÚN ACUERDO ENTRE LAS “PARTES” SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO; EN CASO DE NO LOGRAR UN ACUERDO ENTRE LAS “PARTES” SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO ES UN ACTO DE BUENA FE, LAS “PARTES” MANIFIESTAN QUE HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR EN PARTE O EN TODO EL CONTENIDO DEL MISMO, POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS “PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.- LAS “PARTES” MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS REPRESENTAN, ASÍ COMO LOS DATOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMAN COMO TESTIGOS DEL PRESENTE ACTO, ENTERADOS DE QUE SOLICITAN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA VERSIÓN MODIFICADA DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, LOS FUNCIONARIOS FIRMANTES MANIFIESTAN HABER CONSULTADO EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS “PARTES” DISPONIBLES EN LAS PÁGINAS WEB:

- [HTTPS://WWW.ICATECH.GOB.MX/AVISOS-DE-PRIVACIDAD](https://www.icatech.gob.mx/avisos-de-privacidad)
- [HTTPS://WWW.COBACH.EDU.MX/DOCTOS/AVISODEPRIVACIDAD/AVISOS%20DE%PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.PDF](https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisodeprivacidad/avisos%20de%PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.PDF)

SE APERCIBE A LOS FUNCIONARIOS QUE DESEEN MANIFESTAR QUE SUS DATOS PERSONALES NO SEAN TRATADOS PARA LAS FINALIDADES DE TRANSPARENCIA, QUE PODRÁN MANIFESTARLO DURANTE LOS PRIMEROS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, EL CORREO

ELECTRÓNICO: ICATECH@TRANSPARENCIA.GOB.MX Y AGREGANDO QUE DE HACER CASO OMISO, ESTE ORGANISMO RESGUARDARÁ LOS DATOS ALUDIDOS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS “PARTES” QUE SON LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE LE PROPORCIONEN, LOS CUÁLES SERÁN PROTEGIDOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA CUARTA. DEL CONSENTIMIENTO.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO TOTAL O PARCIALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS “PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES A UNA SOLA CARA, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR **DUPLICADO** EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

POR “COBACH”

MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

POR “ICATECH”

CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGOS

ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

JUAN MANUEL DÍAZ PALOMARES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

SAMUEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

catech

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.